

La República ante la IV Sesión del Congreso Internacional de Trabajos de Higiene Pública, que se celebrará en París del 12 al 16 de julio próximo.

DADO en la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los dieciocho días del mes de junio del mil novecientos treintisiete, año 94º de la Independencia y 74º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Convocatoria extraordinaria a las Cámaras Legislativas.—

G. O. No. 5039, del 23 de Junio de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1918.

En ejercicio de la atribución que me confiere el párrafo único del artículo veintinueve de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan convocadas las Cámaras Legislativas para reunirse extraordinariamente en Ciudad Trujillo el día veintinueve de junio en curso, con el objeto de conocer de los asuntos que someta a su consideración el Poder Ejecutivo.

DADO en San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos treinta y siete.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del Dr. Ricardo Pérez Alfonseca, como Delegado de la República ante el Congreso para la Supresión del Tráfico Ilícito con Mujeres y Niños.— G. O. No. 5044, del 5 de Julio de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1919.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El señor Doctor Ricardo Pérez Alfonseca, Secretario de

Primera Clase de la Legación en la Gran Bretaña, Suecia y Noruega, queda nombrado Delegado de la República ante el Congreso para la Supresión del Tráfico Ilícito con Mujeres y Niños, que se celebrará en Londres en el otoño próximo.

DADO en la Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, residencia temporal del Poder Ejecutivo, a los veintitrés días del mes de junio del mil novecientos treintisiete, año 94º de la Independencia y 74o. de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del Ayuntamiento de Jánico que establece los derechos sobre servicio de inhumación y exhumación de cadáveres en los cementerios municipales.— G. O. No. 5044, del 5 de Julio de 1937.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1920.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de Jánico el día veinte de mayo del presente año, que establece los derechos sobre los servicios de inhumación y exhumación de cadáveres que se presten en los cementerios municipales;

CONSIDERANDO que el tipo de impuesto establecido por la mencionada ordenanza es razonable;

R E S U E L V E :

UNICO.— Quedan aprobados los derechos sobre los servicios de inhumación y exhumación de cadáveres que se presten en los cementerios municipales, establecidos por ordenanza del ayuntamiento de la común de Jánico dictada el día veinte de mayo del presente año, que dice así:

“El Ayuntamiento Constitucional de Jánico en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 32, incisos 4 y 5; 44, inciso 9 de la ley de organización comunal vigente, 106 de la Ley de Policía, 486 del Código Penal y vistas las prescripciones que establecen el Código Sanitario y la Ley de Sanidad vigente, dicta la siguiente Ordenanza: